



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTE PENAL DEL CIRCUITO
DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.**

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA 2022 - 00266



CÓDIGO MUNICIPIO	11001
CÓDIGO JUZGADO	31
ESPECIALIDAD	09
CONSECUTIVO JUZGADO	020
AÑO	2022
RADICACIÓN	00266

ACCIONANTE: MARTHA LILIANA JAIMES GALAN

C.C. 1.102.548.375

**ACCIONADAS: FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA,
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- Y OTRO**

2022 – 00266

INTERNO 2022-00340

CUADERNO ÚNICO VIRTUAL

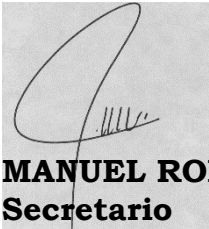




TUTELA: 2022 – 00266

INFORME SECRETARIAL: 6 de diciembre de 2022. Se deja constancia que se recibe de la el día de ayer de la Oficina de Apoyo Judicial, la tutela de primera instancia, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** donde el accionante es **MARTHA LILIANA JAIMES GALAN** ante la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso, entre otros.

SÍRVASE PROVEER.



MANUEL RODRIGO URBANO
Secretario

JUZGADO VEINTE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, se aprehende el conocimiento en primera instancia de la solicitud de acción de tutela presentada por **MARTHA LILIANA JAIMES GALAN**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, en consecuencia:

1º Córrese traslado de la demanda a las entidades accionadas para que dentro del perentorio término de dos (2) días informen al Despacho todo lo relacionado con los hechos narrados por el accionante y ejerzan el derecho de defensa. Adviértaseles que, si la información requerida no fuere allegada dentro del término otorgado, se podrá aplicar la presunción de veracidad que consagra el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2º Dese aviso a la parte accionante de la iniciación del procedimiento.

3º. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, de forma inmediata, proceda a publicar en su página web todos los datos de la presente acción de tutela, así como el traslado de la demanda interpuesta por la parte demandante y el presente auto, con el fin de garantizar que las personas que tengan algún interés en el resultado de la misma puedan participar a efectos de ejercer la defensa de sus intereses. Para el efecto, igualmente se solicita a la mentada entidad que suministre los soportes que acrediten el cumplimiento de la presente orden.

4º CONCEDER un plazo de 48 horas, contados a partir de la publicación de la información antes indicada en la página web de la Comisión Nacional del Servicios Civil, a efectos que los interesados se pronuncien dentro de la presente actuación.



5°. Las pruebas que surjan de las anteriores y que coadyuven al esclarecimiento de los hechos.

6° Notifíquese de las presentes diligencias por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 del C.G.P. y 197 del C.P.A.C.A.

7° Disponer que las respuestas antes referidas únicamente deben ser entregadas en la dirección electrónica (j20pcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co) del juzgado.

CÚMPLASE,


DIÓGENES MANCHOLA QUINTERO
JUEZ



Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 0626

<p>Señora MARTHA LILIANA JAIMES GALAN EMAIL: liliana.jaimesgalan@gmail.com buc18292011@mail.udes.edu.co CIUDAD</p>	<p>SEÑOR (A) REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC- EMAIL: notificacionesjudiciales@cns.gov.co CIUDAD</p>
<p>SEÑOR (A) REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA EMAIL: notificacionjudicial@areandina.edu.co CIUDAD</p>	


REF. TUTELA : 2022 - 00266
ACCIONANTE : MARTHA LILIANA JAIMES GALAN
ACCIONADAS : CNSC Y OTRAS

Atentamente por medio del presente me permito informarle (s) que mediante Auto de la fecha este Despacho avocó el conocimiento del trámite de tutela de la referencia; por lo anterior, queda (n) usted (es) debidamente notificado (s) en los términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Igualmente me permito correrle (s) traslado de la demanda de tutela instaurada por el (la) accionante de la referencia, para que en el perentorio término de dos (2) días contados a partir del recibo de este oficio, se sirva (n) ejercer el derecho a la defensa.

Se advierte que, de no allegarse tal respuesta en el tiempo indicado, se aplicará la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.



MANUEL RODRIGO URBANO
Secretario